



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

N° 4115

C/1805/2026

Montevideo, 18 de febrero de 2026

Señora Ministra de Salud Pública,  
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente  
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 18 de febrero de 2026

Señor Presidente  
de la Cámara de Representantes  
Sr. Sebastián Valdomir  
Presente

De mi mayor consideración:

**Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, solicito a usted tenga a bien cursar** el presente Pedido de Informes al Ministerio de Salud Pública (MSP), en relación con el documento N° 12/001/3/3795/2025, mediante el cual ese Ministerio responde a una consulta sobre la base jurídica de la “obligatoriedad de la vacunación y revacunación”.

## ANTECEDENTES

En el documento mencionado, el MSP sostiene que la Ley N° 9.202 (Orgánica de Salud Pública) le otorga competencia para “adoptar todas las medidas sanitarias necesarias, incluyendo la obligatoriedad de vacunación y revacunación”.

No obstante, de la lectura directa de dicha norma, se verifica que la única disposición legal que declara obligatoria una vacunación es el artículo 2, inciso 5°, que establece:

“Declarar obligatoria la vacunación antivariólica y la revacunación en todo el país.”

No existe en toda la Ley N° 9.202 ninguna norma que extienda dicha obligatoriedad a otras vacunas ni que habilite al MSP a establecerla de forma general por vía administrativa o reglamentaria.

En consecuencia, la interpretación realizada por el MSP en el documento citado carece de sustento legal específico y podría constituir un apartamiento del principio de legalidad consagrado en el artículo 10 de la Constitución de la República.

## SOLICITA SE INFORME

1. Confirme si el MSP mantiene como válida la afirmación contenida en el documento N° 12/001/3/3795/2025, en cuanto a que la Ley N° 9.202 le otorga potestad general para imponer la obligatoriedad de vacunación y revacunación.
2. Indique expresamente qué artículo de la Ley N° 9.202 habilita al Ministerio a declarar obligatorias vacunas distintas de la antivariólica, y si reconoce que el único mandato expreso en ese sentido es el del artículo 2, inciso 5°.
3. En caso de no existir tal disposición legal, explique bajo qué otro fundamento jurídico o normativo el MSP podría establecer la obligatoriedad de nuevas vacunas sin intervención del Poder Legislativo.

4. Informe si existe algún dictamen jurídico previo que haya respaldado la interpretación contenida en el documento N° 12/001/3/3795/2025, y en caso afirmativo, remita copia íntegra del mismo.
5. Indique si se han dictado resoluciones, decretos u otras normas reglamentarias posteriores a la Ley N° 9.202 que amplíen el alcance de la obligatoriedad de la vacunación y revacunación en el país, y remita sus textos completos si existen.

Sin mas saluda atentamente.



**Dra. Nicolle Salle**  
**Representante Nacional**

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| CÁMARA DE REPRESENTANTES       |                    |
| DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE |                    |
| RECIBIDO                       |                    |
| FECHA 18/2/26                  | CARPETA N° 1805/26 |
| HORA 13.13                     | ASUNTO N° 4384     |
| FUNCIONARIO MARIA PIRONO       |                    |